



6285



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 900 DE 2016, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 292

SANTIAGO, 04 MAYO 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 02/2017 e Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2017; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 85-2017 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 85-2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2017.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 01-2017, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a la X Regiones.
- 3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 85-2017, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Sardina común en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
- 4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.
- 5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura para el año 2017 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el guarismo "273.000" por el guarismo "310.000" y la tabla indicada para el recurso sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		310.000
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		3.100
Cuota de consumo humano		3.100
Cuota Remanente		303.620
FRACCIÓN INDUSTRIAL		66.796
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones	Enero-Abril	56.777
	Mayo-Agosto	6.679
	Septiembre-Diciembre	3.340
FRACCIÓN ARTESANAL		236.824
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		236.674

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



K 29
PTC/CGS/SHC

Lo que transcribo para su conocimiento

Pablo A. Benzañal
PABLO A. BENZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura